

confirmamos al estar, en los aspectos concretos que han sido objeto de debate en este recurso, ajustadas al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración General del Estado demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**14601** *ORDEN de 31 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.907/1993, interpuesto por don José Luis Palomino Fernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 18 de marzo de 1996, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.907/1993, promovido por don José Luis Palomino Fernández, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Luis Palomino Fernández, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, así como contra la desestimación por resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 3 de diciembre de 1993, del recurso de reposición, promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio, de 14 de julio de 1992, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**14602** *ORDEN de 31 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.751/1993, interpuesto por doña María Isabel Anda García.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 8 de abril de 1996, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.751/1993, promovido por doña María Isabel Anda García, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Anda García, contra las Resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**14603** *ORDEN de 31 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/535/1995, interpuesto por doña María Andrea Alonso Tordesillas.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 16 de enero de 1996, por la Sección Octava de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 8/535/1995, promovido por doña María Andrea Alonso Tordesillas, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Andrea Alonso Tordesillas contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo —Subsecretaría de Sanidad y Consumo— de 29 de julio de 1988, que impuso a la recurrente como autora de un falta grave de respeto con los superiores, compañeros, subordinados y público, prevista en el artículo 124.4 del Estatuto, la suspensión de empleo y sueldo por tiempo de diez días, y, contra la Resolución del mismo Ministerio de 10 de abril de 1990 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquélla; Resoluciones que se anulan en el concepto extremo de acordar reducir el tiempo de suspensión de empleo y sueldo a cinco días, confirmándose en los demás extremos las Resoluciones recurridas.

Segundo.—No hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4): El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**14604** *ORDEN de 31 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 426/1994, interpuesto contra este Departamento por don Jesús Lago Lacoma.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 11 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 426/1994, promovido por don Jesús Lago Lacoma, contra Resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria por silencio administrativo, del recurso de reposición formulada sobre denegación de la solicitud de reconocimiento de grado personal (nivel 26), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando el recurso número 426/94-C, interpuesto por don Jesús Lago Lacoma, contra la Resolución de 28 de junio de 1993, de la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de la Salud, actuando por delegación del Subsecretario de Sanidad y Consumo, por la que se deniega la solicitud de reconocimiento de grado personal (nivel 26), así como la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición, interpuesto el 25 de agosto de 1993, contra la mencionada Resolución, debemos declarar y declaramos su derecho al reconocimiento del grado personal de nivel 26, retrotrayéndose los efectos económicos a 1 de abril de 1993.

Segundo.—No hacemos especial imposición de las costas procesales.»

Lo que digo a V. I., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4): El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.